



Bogotá D.C., viernes 15 de noviembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCR 20247100208592 del 01 de noviembre de 2024, SDQS: 4877992024, relacionado con el inmueble **Iglesia Santa María del Cedro**, ubicado en la **Carrera 14 152 70** barrio Caobos Salazar localidad de Usaquén en Bogotá.

Estimado señor (a), reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido comunicaciones indicadas en el asunto, en la que manifiestan:

"(...) QUIERO DENUNCIAR LA EJECUCION DE UNA OBRA QUE ALTERA LA FACHADA DE LA IGLESIA SANTA MARIA DEL CEDRO QUE FUNCIONA EN UNA CONSTRUCCION CDIDA POR LOS CONJUNTOS HACIENDA EL CEDRO 2. ESTAN PAÑETANDO Y PINTANDO DE AZUL LA FACHADA PRINCIPAL Y FRONTAL, LO QUE AFECTA ESTETICAMENTE LA ARMONIA PAISAJISTA DEL SECTOR, EL CUAL ESTA CONSTRUIDO TOTALMENTE EN LADRILLO A LA VISTA, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE INTERVENGA PARA QUE SE RESTAURE LA FACHADA ORIGINAL, PARA SALVAGUARDAR LA ESTETICA PAISAJISTA DEL SECTOR. (...)

Al respecto, le informamos que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", designó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía y en tal sentido puede imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Esta entidad también atiende asuntos que son indicados por la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Conforme a lo anterior, le informamos que la información contenida en la queja radicada fue analizada y se encontró que la condición patrimonial del predio en mención es:

El inmueble ubicado en la **carrera 14 152 70** identificado actualmente con el CHIP: **AAA0114WFDE** no cuenta con declaratoria individual como bien de interés cultural del grupo arquitectónico, ni se encuentra en uno de los Sectores de Interés Urbanísticos determinados en el *Artículo 80 "Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios – EIP"*, del Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la normativa vigente, este despacho no cuenta con





competencia alguna sobre las intervenciones que se encuentran realizando en el inmueble descrito en el asunto del presente.

Por lo tanto, se hará el traslado correspondiente de la queja a la alcaldía local de Usaquén con el fin que realice las actuaciones pertinentes en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: *Lea Vanessa Esquivel Peña – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*
Revisó: *Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*
Revisó y aprobó: *Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*

CC. Daniel Hernando Ortiz Quintero – Alcalde Local de Usaquén – Carrera 6 A No. 118 – 03 – alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 19 de noviembre de 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 26 de noviembre de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300184661 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-11-2024 11:31:19
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-11-2024 08:20:49
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-11-2024 10:35:52
Lea Vanessa Esquivel Peña	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-11-2024 10:11:17



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20243300184661**

Fecha: 15-11-2024



4291f430c3a663917c7601ce9b5b1c11ec39d52d87c6105de361a26728401b6d

Código de Verificación CV: 281cf

